



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00015.1/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 09/01/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"Que, en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se ha analizado la contratación reciente del Hospital Asociado Universitario Guadarrama, observándose la adjudicación simultánea, en fecha 16 de julio de 2025, de dos expedientes independientes a favor de la mercantil ARJO IBERIA, S.L. (B67064618):

Expediente CM-A/SUM-0000056667/2025 (Ref. D1545 29): Objeto "INVERSIONES-GRUAS BIPEDESTACION", por importe de 14.502,57 euros (sin IVA).

Expediente CM-A/SUM-0000055999/2025 (Ref. D1545 25): Objeto "INVERSIONES -ARNESES GRUAS BIPEDESTACION", por importe de 7.119,20 euros (sin IVA).

SEGUNDO.- Que la suma de ambos importes asciende a 21.621,77 euros, superando el umbral de 15.000 euros fijados en la LCSP para los contratos menores de suministro. Dado que ambos contratos recaen sobre bienes funcionalmente interdependientes (equipo principal y accesorios indispensables), resulta necesario verificar la motivación técnica que ha justificado su tramitación separada.

TERCERO.- Que, adicionalmente, se observa una disparidad aritmética significativa en la valoración de los suministros del expediente CM-A/SUM-0000055999/2025 (arneses). Al realizar una comparativa con el histórico de adjudicaciones del propio SERMAS, consta el expediente CM-A/SUM-0000037634/2018 del Hospital Virgen de la Poveda, adjudicado al mismo proveedor por un precio unitario de 498,00 euros para un bien equivalente ("Arnés grúa Sara 3000").

El coste total adjudicado en el expediente actual del Hospital de Guadarrama (7.119,20 euros) arroja un coste unitario estimado superior a 1.700 euros, lo que representa un incremento superior al 250% respecto a la referencia interna citada. Dicha desviación económica, unida a la proximidad del importe del contrato de grúas (14.502,57 euros) al límite legal, requiere de una justificación documental detallada en aras del principio de eficiencia en el gasto público.

Por todo lo expuesto, Solicito

Copia digital íntegra de los expedientes CM-A/SUM-0000056667/2025 y CM-A/SUM-0000055999/2025, incluyendo específicamente:

Memoria Justificativa: Informe donde el órgano de contratación motive la necesidad y la idoneidad de tramitar estos suministros en expedientes separados.



**Comunidad
de Madrid**

Oferta Económica Desglosada: Documento original presentado por el adjudicatario

ARJO IBERIA,

S.L. donde figuren los precios unitarios ofertados para cada concepto.

Fichas Técnicas: Documentación de los arneses suministrados que permita verificar si existen características técnicas singulares que justifiquen la diferencia de coste respecto al expediente CMA/SUM-0000037634/2018 del Hospital Virgen de la Poveda.

Facturas conformadas y actas de recepción."

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. Gestión Económico-Financiera (Sermas)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud relativa a "Expediente Arjo Iberia S.L" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como quiera que la información solicitada tiene un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de la Ley, que se justifica de conformidad con la doctrina del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en su Criterio Interpretativo CI/003/2016, de 14 de julio de 2016, que considera que una solicitud puede considerarse abusiva "cuando, de ser atendida, requiriera un tratamiento que obligara a paralizar el resto de la gestión de los sujetos obligados a suministrar la información, impidiendo la atención justa y equitativa de su trabajo y el servicio público que tienen encomendado, y así resulte de acuerdo con una ponderación razonada y basada en indicadores objetivos", así como "cuando suponga un riesgo para los derechos de terceros".

En el caso que nos ocupa confluyen los dos supuestos mencionados. En primer lugar, la solicitud efectuada conlleva la paralización real de la gestión de la unidad administrativa que tendría que destinarse con tal motivo, dada la amplitud y complejidad de la información requerida y, en segundo término, respecto de determinados documentos requeridos, porque la Administración no tiene la obligación de publicar aquella información que pueda perjudicar los intereses económicos y comerciales de las empresas que dependen de ella. En concreto, informes cuyo contenido la mayor parte de las empresas consideran como secreto empresarial y esencial para su posición en el mercado y competencia leal entre ellas. Por otro lado, no concurre ningún motivo, de naturaleza pública o privada,



**Comunidad
de Madrid**

que permita concluir que la solicitud planteada deba prevalecer sobre la protección de los intereses económicos y comerciales legítimos de la empresa adjudicataria..

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA
Por Suplencia (Resolución 376/2024, de 13 junio, de la Viceconsejera de Sanidad)
EL CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

José Nieves González

Firmado digitalmente por: NIEVES GONZALEZ JOSE
Fecha: 2026.02.27 10:02